



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 24

SERIE 2018-2019

PRESENTADA POR: HON. RUFO M. HERNÁNDEZ DE LEÓN

SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA PROHIBIR EL USO DEL GLIFOSATO EN EL DESYERBADO DE CARRETERAS, ORILLAS DE QUEBRADAS, CANALES DE RIEGO Y RÍOS, Y CUALQUIER TERRENO O SUELO PÚBLICO EN LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO AUTÓMOMO DE JUNCOS; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: EL Artículo 5.005 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, dispone que la Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a la ley, deban someterse a su consideración.

POR CUANTO: El glifosato es un herbicida patentado originalmente con la compañía Stauffer Chemical en 1964 para ser usado como descalificador para limpiar los depósitos de minerales de los tubos en calderas y otros sistemas de agua caliente. Posteriormente, la multinacional Monsanto patentizó su uso como herbicida.

POR CUANTO: En Puerto Rico, productos que contienen glifosato son utilizados tanto en los terrenos agrícolas como por el gobierno, municipios y corporaciones públicas para el desyerbe de las orillas de caminos y carreteras municipales y estatales, y de canales de riego.

POR CUANTO: En numerosos estudios realizados a nivel mundial y resumidos por los profesores Anthony Samsel y Stephanie Seneff del Massachusetts Institute of Technology (MIT), se demuestra que la exposición al glifosato podría estar asociado a problemas de salud que incluyen: desórdenes gastrointestinales, obesidad, diabetes, enfermedades cardíacas, depresión, autismo, infertilidad, cáncer, alzheimer u otros. Todos ellos como consecuencia de la interrupción de la homeostasis debido a toxinas químicas.

POR CUANTO: El 20 de marzo de 2015, la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC, por sus siglas en inglés), Entidad francesa adscrita a la Organización Mundial de la Salud (OMS), tras una extensa revisión de estudios sobre el glifosato, lo clasificó como “probablemente cancerígeno para los seres humanos”. Esto significa que la evidencia es limitada en seres humanos, sin embargo, las pruebas son suficientes en los animales. La toxicóloga Kate z Guyton, PhD, directora del equipo de investigación que lideró el informe, estableció que en el glifosato encontraron evidencia de propiedades cancerígenas y que la genotoxicidad (daño genético causado por un químico o uno de sus agentes al ADN) en animales de laboratorio fue suficientemente comprobada.

POR CUANTO: Países como Dinamarca, Holanda y El Salvador, y municipalidades de España y Canadá, han prohibido total o parcialmente el uso de glifosato. Basados en la reciente reclasificación del glifosato a “probablemente cancerígeno para los seres humanos” por parte de la IARC, el presidente de Colombia pidió suspender su uso en las aspersiones contra los cultivos ilícitos en ese país, Bermudas prohibió su uso y en Argentina existe legislación presentada a los mismos efectos, la cual fue recientemente apoyada por más de 30,000 médicos de dicho país.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 24

PRESENTADA POR: HON. RUFO M. HERNÁNDEZ DE LEÓN

PÁGINA 2

SERIE 2018-2019

SESIÓN ORDINARIA

POR CUANTO: Recientemente, un jurado federal declaró que el herbicida Round Up de la compañía Monsanto, cuyo ingrediente activo es el glifosato, contribuyó a que un ciudadano de California desarrollara cáncer. Esta es la segunda decisión judicial de un tribunal federal en California en menos de un año, que ha determinado que el herbicida Round Up, causó un linfoma no Hodgking (LNH), un cáncer que afecta el sistema inmunológico. La empresa Monsanto, que es propiedad de la compañía farmacéutica alemana Bayer, afronta en Estados Unidos más de 9,000 juicios similares a los adjudicados en California.

POR CUANTO: Es deber y responsabilidad del Municipio Autónomo de Juncos y de la Legislatura Municipal, velar por el bienestar de nuestros ciudadanos y de su salud, conservar nuestros recursos naturales y proteger el medio ambiente.

POR TANTO: **ORDENASE, POR ÉSTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY 28 DE MAYO DE 2019, LO SIGUIENTE:**

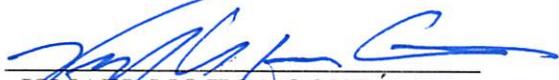
SECCIÓN 1RA: Prohibir el uso del glifosato en el desyerbado de carreteras, orillas de quebradas, canales de riego y ríos, y cualquier terreno o suelo público en los límites territoriales del Municipio Autónomo de Juncos.

SECCIÓN 2DA: Toda persona natural o jurídica que viole esta prohibición, se le impondrá una multa administrativa de \$5,000.00.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. Salvo las disposiciones penales que comenzarán a regir a los diez (10) días después de ser publicada en un periódico de circulación general o regional de Puerto Rico.

SECCIÓN 3RA: Copia de ésta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada a OGP (División de Gerencia Municipal), Oficina de Obras Públicas Municipal, Policía Municipal, Policía Estatal, Autoridad de Energía Eléctrica, Oficina de Auditoría Municipal, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Finanzas y a cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.


ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADO POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.


ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN
ALCALDE



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

Hon. Ismael Mojica González
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, **ARINDA I. COLÓN COLÓN**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 24, SERIE 2018-2019**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Sesión Ordinaria del 28 de mayo de 2019 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. JUANITA TORRES PEÑA

HON. RUFO M. HERNÁNDEZ DE LEÓN

HON. RENÉ QUIÑONES PEÑA

HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES

HON. JOESHUA RODRÍGUEZ BERRIOS

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. EDGARDO ROSADO ALEJANDRO

HON. ELÍ SAMUEL MORALES MORALES

HON. JOSÉ O. REYES MOJICA

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -2-

ABSTENCIÓN -0-

Hon. Carlos J. Rodríguez Beltrán
Hon. Emmanuel Mojica

A FAVOR -13-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 31 de mayo de 2019.



ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL